



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2068

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, y en su fracción III en específico refiere que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación.

TERCERO. Que en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, habrá el número de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Laborales, de Cuantía Menor, Mixtos y Auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración e impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Que los artículos 78 Bis, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que el Consejo de la Judicatura, entre otras cosas, administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a las y los servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, igualdad de género y no discriminación, asimismo les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 Bis, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEXTO. Que corresponde al Consejo de la Judicatura Local, expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como hacer el nombramiento de las y los servidores judiciales, y resolver sobre su adscripción y remoción; y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal jurisdiccional de los Juzgados de Primera Instancia, entre otros, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; de conformidad con el artículo 125, fracciones II, VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que el ingreso y promoción para las categorías de la carrera judicial se realizará a través de concurso de oposición, el cual se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento o los acuerdos generales de la materia, *en los cuales se establecerán las bases a que se sujetarán las y los aspirantes para dichos concursos* tal y como refieren los artículos 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que los nombramientos de las categorías de la carrera judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia y que además, deberán sustentar y aprobar los exámenes de oposición correspondientes, los cuales se

sujetarán a lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el reglamento aplicable o los acuerdos generales correspondientes, ello en término de los numerales 213, 214 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. Que con fecha 14 de enero del 2021, se expidió el Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con el objeto de normar la carrera judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica, las cuestiones inherentes a la misma, así como aquellas que inciden de manera directa en ella, a fin de asegurar la idoneidad, estabilidad e independencia de esta.

DÉCIMO. Que al existir vacantes de plazas de Secretarías de Acuerdos y/o de Actas en los Juzgados de Primera Instancia, correspondientes a las categorías de carrera judicial que corresponde regular al Consejo de la Judicatura local, procede realizar concursos de oposición para su designación, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales y de los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 8, 110, 125, fracción II, 209, 210, fracción IV, 212, 213, 214, 215 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 4, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo general establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Secretaría o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de Primera Instancia en materias Familiar (tradicional y oral) y Mixta (Familiar tradicional, oral Familiar, Civil, Mercantil tradicional y oral mercantil), en los cinco Distritos Judiciales del Estado, mediante concurso interno de oposición, siempre que cubran todos los requisitos solicitados.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo general se entenderá por:

- a) Constitución general: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución estatal: Constitución Política del Estado de Campeche;
- c) Ley Orgánica del Poder Judicial: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- d) Reglamento de Carrera Judicial: Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- e) Acuerdo: El presente Acuerdo General;
- f) Presidenta o Presidente del H. Tribunal y del Consejo: Magistrada o Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- g) Pleno del Honorable Tribunal: Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche;
- h) Consejo de la Judicatura local: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- i) Pleno del Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- j) Comisión de Carrera Judicial: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- k) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- l) Escuela Judicial y Centro de Capacitación y Actualización: Escuela Judicial y Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- m) Concurso: Concurso interno de oposición conforme a las bases que establece el presente Acuerdo General;
- n) Curso Preparatorio: Curso para procesos de Oposición de plazas de Secretaría o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de Juzgados de Primera Instancia en materias Familiar (tradicional y oral) y

- Mixta (Familiar tradicional, oral Familiar, Civil, Mercantil tradicional y oral mercantil), en los cinco distritos judiciales del Poder Judicial del Estado.
- o) Discapacidad: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas; y
 - p) Página web del Consejo: la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/consejo/>

Artículo 3. Los concursos se dirigirán a las y los servidores judiciales en activo que cuenten con nombramiento definitivo de secretaria o secretario auxiliar de primera instancia o segunda instancia, secretaria o secretario proyectista auxiliar de primera o segunda instancia, actuario o actuaria, notificadora o notificador, ejecutora o ejecutor invitadora o invitador, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 20 del Reglamento de Carrera Judicial, que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución general, Constitución estatal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

La información podrá ser corroborada con la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 4. Las personas aspirantes a los cargos referidos en el artículo 1 del presente acuerdo general, deberán cumplir los principios que conforman las bases para la formación y actualización de las y los servidores judiciales, así como para el desarrollo y perfil de la carrera judicial, establecidos en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el presente Acuerdo.

Artículo 5. A la fecha del cierre de la inscripción del concurso respectivo, las y los participantes deberán cumplir los requisitos que para ser Secretaria y/o Secretario de Acuerdos y/o de Actas en materias Familiar (tradicional y oral) y Mixta (Familiar tradicional, oral Familiar, Civil, Mercantil tradicional y oral mercantil), establece el artículo 53 de la Ley Orgánica en relación con los numerales 84 de la Constitución estatal y 50 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de edad que será mínimo de 26 años.

Artículo 6. Durante el desarrollo de cada etapa del concurso las y los aspirantes deberán identificarse con alguno de los documentos vigentes, en original, siguientes:

- I. Credencial del Poder Judicial del Estado;
- II. Credencial para votar;
- III. Pasaporte; o
- IV. Cédula profesional.

Artículo 7. En los concursos se privilegiará la participación activa de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias.

CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA

Artículo 8. La Comisión de Carrera Judicial propondrá al Pleno del Consejo la convocatoria para la celebración de los concursos, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Las personas a las que va dirigida la convocatoria;
- II. El número de las plazas sujetas a concurso;
- III. Los requisitos que deberán satisfacer, acorde a lo señalado en el artículo 10 del presente Acuerdo;
- IV. El plazo, horario y lugar en que se recibirán las solicitudes de inscripción y los documentos que se deben adjuntar;
- V. El lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los cursos preparatorios, el contenido, evaluación y la calificación mínima aprobatoria de los mismos, así como las valoraciones psicológicas para la selección de recursos humanos.
- VI. Los puntajes que se otorgarán en los exámenes teóricos y prácticos, entrevistas, los criterios de evaluación curricular y el promedio mínimo para acceder a cada etapa;
- VII. Lo relativo a los resultados finales, la designación, adscripción y publicación de los resultados; y
- VIII. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los aspirantes proporcionan, estándose a lo dispuesto en el artículo 39 de este acuerdo general, en caso de advertir alguna causa de descalificación.

Artículo 9. El Pleno del Consejo, una vez aprobada la convocatoria, instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a su publicación por una vez en el Periódico Oficial del Estado, cuando menos tres días hábiles antes de iniciar el período de inscripción así como a fijar en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO TERCERO INSCRIPCIÓN

Artículo 10. El Centro de Capacitación y Actualización recepcionará, por la vía que se señale en la convocatoria, las solicitudes de inscripción, con la siguiente documentación:

- a) Formato de inscripción;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, pasaporte o credencial del Poder Judicial del Estado, vigentes y con datos actualizados, o copia de la cédula profesional;
- c) Copia del Título Profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía;
- d) Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- e) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- f) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del concurso:
 - i. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Secretaria y/o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de Juzgado de Primera Instancia;
 - ii. Es ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - iii. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenada o condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - iv. Tiene, cuando menos, 26 años de edad;
 - v. Ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
 - vi. No ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidata o candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
 - vii. No ha sido destituida o destituido, inhabilitada o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- h) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
- i) Escrito firmado en el que manifieste su disposición para ocupar la plaza en el Distrito Judicial al que se le adscriba;
- j) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos;
- k) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- l) Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con una práctica profesional judicial mínima de cinco años, haciendo el historial de ello (lo que será corroborado por la Dirección de Recursos Humanos);
- m) Constancia que acredita la inexistencia de sentencia ejecutoria por sanción o condena, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- n) Aquellas otras que se señalen en la convocatoria correspondiente.

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes tengan la documentación completa, debiendo hacer constar los faltantes para, en su momento, proceder conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesado o interesado en la forma y términos que establece el presente Acuerdo y la Convocatoria respectiva.

Artículo 11. El formato de inscripción se elaborará por la Secretaría Ejecutiva y contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos personales;
- II. Domicilio para su notificación, así como el correo electrónico personal;
- III. Número o números telefónicos o celulares en los que se le localice;
- IV. Las opciones de las plazas que pudieran tomarse como referencia para su adscripción en caso de resultar persona seleccionada y las razones para ello;
- V. Si tiene alguna discapacidad y documentación que lo acredite;
- VI. Si requiere de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las evaluaciones y exámenes correspondientes; y
- VII. Nombre, firma autógrafa y lugar y fecha del llenado del formato.

Artículo 12. Una vez concluido el plazo de recepción, el Centro de Capacitación y Actualización remitirá a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de inscripción y documentación adjunta así como la constancia de recepción y número de ficha asignada, con la finalidad de que proceda a su revisión. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informará de inmediato los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, misma que verificará la legalidad de las solicitudes y enviará el listado al Pleno del Consejo para su aprobación y publicación.

Artículo 13. La lista de las personas admitidas será publicada mediante el número de ficha asignada, para efectos de notificación, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO CUARTO CURSOS PREPARATORIOS Y VALORACIONES PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 14. Una vez integrada la lista de admitidos, los aspirantes deberán llevar un Curso Preparatorio a cargo del Centro de Capacitación y Actualización, mismo que se evaluará de acuerdo con lo especificado en la convocatoria; así como realizar las evaluaciones psicológicas que la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado indique, mismos que tienen como finalidad coadyuvar en la determinación de la idoneidad para ocupar el cargo y consistirán en entrevistas psicológicas semiestructuradas, aplicación de batería de evaluaciones psicométricas y asistencia a un taller por parte de las y los aspirantes a obtener las plazas que se concursan.

Artículo 15. Al finalizar el curso preparatorio, el Centro de Capacitación y Actualización comunicará a la Comisión de Carrera Judicial el listado de las personas participantes que aprobaron con promedio general mínimo de ochenta puntos, sin tener ninguna calificación menor a setenta puntos en alguno de los módulos y el 90% del total de asistencias.

El resguardo de los reactivos formulados por los impartidores de los cursos para la elaboración de los cuestionarios y la calificación de los mismos estará a cargo del Centro de Capacitación y Actualización.

Artículo 16. La Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado contará con un término de siete días hábiles para remitir a la Comisión de Carrera Judicial los resultados obtenidos en los que asentará la idoneidad de las y los aspirantes para ocupar las plazas concursadas, así como los motivos por los cuales otorga esa determinación, quedando dicha información bajo el más estricto resguardo en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local.

Artículo 17. La Comisión de Carrera Judicial informará la recepción de los resultados al Pleno del Consejo en la siguiente sesión ordinaria y conforme a la valoración de estos, publicará la lista de las personas admitidas al concurso de oposición y que podrán inscribirse.

CAPÍTULO QUINTO ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 18. El concurso constará de tres etapas para evaluar los conocimientos de las y los participantes, sus habilidades y aptitudes para el desempeño del cargo y su trayectoria laboral, conformadas de acuerdo a lo siguiente:

1. Exámenes teórico y práctico;
2. Entrevista; y
3. Criterios de evaluación curricular.

Artículo 19. En el concurso se evaluarán los conocimientos de las y los participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales y la jurisprudencia, así como las normas internacionales aplicables, en las materias (ramos) *Familiar (tradicional y oral)* y *Mixta (Familiar tradicional, oral Familiar, Civil, Mercantil tradicional y oral mercantil)*, al igual que lo referente a las funciones del cargo a que se aspira de acuerdo con la convocatoria correspondiente. De igual forma, se privilegiará el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación del participante.

PRIMERA ETAPA CONOCIMIENTOS EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO

Artículo 20. Una vez publicada la lista de personas admitidas al Concurso, el Centro de Capacitación y Actualización, registrará a las y los participantes y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en los exámenes teórico y práctico.

Artículo 21. La primera etapa del concurso consiste en dos exámenes, uno teórico y otro práctico con la finalidad de acreditar que las y los participantes cuenten con los conocimientos jurídicos necesarios, para desempeñarse como Secretarías y/o Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, y consistirá en el número de reactivos con el valor determinado que en su momento será señalado en la Convocatoria respectiva.

Artículo 22. El examen práctico consistirá en una actuación propia de la función que se aspira a desempeñar y en el que se ponga de manifiesto las habilidades y destrezas del sustentante y los conocimientos que tenga en las materias respecto a la realización de las funciones de la Secretaría, cuyo valor se encontrará determinado en la convocatoria que para el efecto se publique.

Artículo 23. La elaboración y calificación de los exámenes teórico y práctico estará a cargo de dos personas docentes designadas por la Escuela Judicial dentro de su claustro de maestros, quienes contarán con el apoyo de la Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, así como el auxilio de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24. La celebración de los exámenes será en las fechas, horas y lugares que se señalen para tales efectos. Por tanto, no se autorizará que un examen o evaluación se realice en forma y lugar distinto, salvo por causa justificada a juicio del Pleno del Consejo. En ningún caso podrá autorizarse la participación de la persona concursante que no se presente en la fecha y en el lugar que se indique.

Artículo 25. El día y hora que la convocatoria señale, las y los participantes admitidos al concurso se presentarán en el lugar que, en su caso, se precise en la convocatoria.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio de los exámenes teórico y práctico podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio del Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes teóricos y prácticos, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del Consejo, según el caso, tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a las personas concursantes mediante publicación general en la página de internet del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

Artículo 26. Una vez finalizados y calificados los exámenes teórico y práctico, la Comisión de Carrera Judicial recepcionará los resultados y los hará del conocimiento al Pleno del Consejo en la siguiente sesión ordinaria, para su validación y publicación.

Artículo 27. La Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, levantará actas circunstanciadas del desarrollo de las jornadas en que se realicen los exámenes teórico y práctico; en el caso del examen práctico contendrá la calificación definitiva otorgada con motivo de la elaboración del proyecto respectivo que efectúe cada participante y la firmarán los dos docentes designados en términos del artículo 23 del presente Acuerdo General, al acta se adjuntarán los exámenes correspondientes.

Artículo 28. En ningún caso los docentes designados podrán solicitar información respecto de la identidad de las y los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

Artículo 29. Se podrá modificar la fecha y hora en que se realicen los exámenes, sólo por causa de fuerza mayor y previa comunicación a las y los interesados.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar el examen, la Comisión de Carrera Judicial, tomará las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a las y los concursantes mediante publicación general en la página de internet del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA ETAPA ENTREVISTA

Artículo 30. Las y los concursantes que hayan aprobado los exámenes teórico y práctico con un promedio mínimo de ochenta puntos, deberán realizar una entrevista, la cual consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes términos: a) Desempeño general, b) Cumplimiento de la normativa, c) Claridad en su comunicación y argumentación, y d) Capacidad y análisis de respuestas.

Artículo 31. La entrevista será de manera personal y estará a cargo de las personas juzgadoras que para tal efecto se designe, asistidas por el personal de la Comisión de Carrera Judicial, Secretaría Ejecutiva y Centro de Capacitación y Actualización que al efecto se determine.

Artículo 32. La entrevista se desarrollará en los términos que se señalen en la Convocatoria respectiva.

TERCERA ETAPA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 33. Se tendrá como tercera etapa, los criterios de evaluación curricular, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 Bis de la Constitución estatal.

Para tal efecto, en la convocatoria respectiva, el Consejo, con fundamento en los artículos 209 y 212 de la Ley Orgánica precisará, entre otros, los elementos que integrarán la referida evaluación.

Con base en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, concentrará los datos y elementos necesarios, conforme a la documentación y constancias que obren en el expediente personal de las personas participantes y elaborará el proyecto de los criterios de evaluación.

Artículo 34. La evaluación curricular se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación se establecerá en la Convocatoria respectiva.

Una vez integrada la evaluación curricular de cada persona participante que pase a esta etapa, la Secretaría Ejecutiva entregará los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, quien los revisará y los comunicará al Pleno del Consejo para su validación y publicación.

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de las y los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos en la evaluación curricular y las consideraciones sobre la idoneidad que se hubieren emitido al respecto.

CAPÍTULO SEXTO RESULTADOS FINALES

Artículo 35. El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 78 bis, párrafos octavo y noveno de la Constitución estatal así como los numerales 209, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso.

Artículo 36. Todas las evaluaciones que se generen con motivo de los concursos de oposición, se recopilarán y se resguardarán en la Secretaría Ejecutiva.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 37. Los resultados finales del concurso se publicarán, con efectos de notificación a los interesados, en la página web del Consejo, en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, así como en el correo electrónico de las y los participantes que resulten designados, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas después de haberse llevado a cabo la sesión del Pleno del Consejo a que se refiere el artículo 35 del presente acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva podrá hacer del conocimiento de las y los participantes, en caso de solicitud, la puntuación que obtuvo en cada etapa, su calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no seleccionado.

Artículo 38. A las personas aspirantes que fueren seleccionados en los concursos se les expedirá el nombramiento respectivo e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Las percepciones que correspondan a cada seleccionado, las recibirá a partir del momento en que inicie funciones.

**CAPÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 39. Son causas de descalificación de la persona participante:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros de la Comisión de Carrera Judicial, con la persona titular de la Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, la Directora y personal de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado;
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso;
- III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- IV. La suspensión o inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en que se encuentre el concurso;
- V. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante; y
- VI. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, la persona titular del Centro de Capacitación y Actualización, informará a la Comisión de Carrera Judicial la que, a su vez, emitirá dictamen fundado y motivado que será sometido a la consideración del Pleno del Consejo para su aprobación. La determinación correspondiente se notificará personalmente a la persona participante por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que, en su caso, procedan.

Artículo 40. Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, certeza jurídica, objetividad e imparcialidad, la Comisión de Carrera Judicial podrá invitar a las instituciones académicas en la entidad, a efecto de que puedan fungir como observadores en los exámenes teóricos y prácticos.

Artículo 41. Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en este Acuerdo General o en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Pleno del Consejo o la Comisión de Carrera Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Pleno del Consejo podrá modificar la convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, sólo si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Mayor, a la Escuela Judicial y Centro de Capacitación y Actualización, las Direcciones de Recursos Humanos, Tecnologías de la Información y de Comunicación y Vinculación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Consejo.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA-

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/23-2024, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO ÚNICO CONCURSAL Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DEL BOLETÍN CONCURSAL NACIONAL DIGITAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le compete al Consejo de la Judicatura Local la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el cabal despacho de los asuntos, de conformidad con el numeral 153 de la referida Ley.

SÉPTIMO. Que en la fracción I del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina como atribución del Consejo de la Judicatura Local, establecer las Comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura Local, y designar a los Consejeros que deban integrarlas.

OCTAVO. Que con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el que se propone la aplicación de un código único PROCESAL en todas las entidades federativas, el cual busca priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, para garantizar a los operadores jurídicos el ejercicio de sus funciones, habilidades y destrezas, acorde con los derechos humanos, postulados y principios contenidos en la Constitución, además de integrar un modelo en el que se impulse el uso de las tecnologías de la información en los procesos judiciales, a fin de unificar los criterios y bases normativas para naturalizar el ideal histórico de justicia y equidad en la solución de conflictos.

NOVENO. Que el artículo Transitorio Décimo Séptimo del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, establece que los Consejos de la Judicatura Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la publicación de este Decreto, para emitir el formato único concursal; así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional Digital en la Plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, en el que se registre el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia que se admita, la fecha de admisión, el juzgado de radicación y el nombre de la persona deudora.

DÉCIMO. A fin de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el artículo Transitorio Décimo Séptimo del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, este órgano colegiado determina aprobar la implementación del Formato Único Concursal y sus respectivos anexos, y del Modelo del Boletín Concursal Nacional Digital.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la recepción del oficio número SGP/COGEPI/104/2023, signado por el Juez Daniel Álvarez Toledo, Coordinador General de Planeación Institucional, a través del cual comunica que en cumplimiento a la obligación que marca el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a partir del 04 de diciembre de 2023, el Consejo de la Judicatura Federal incorporara el Formato Único Concursal y sus anexos; así como el modelo del Boletín Concursal Nacional Digital, los cuales serán incorporados en la plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://snij.cjf.gob.mx/>, este órgano colegiado determina la implementación de los referidos documentos en el Poder Judicial del Estado de Campeche.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/23-2024, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO ÚNICO CONCURSAL Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DEL BOLETÍN CONCURSAL NACIONAL DIGITAL.

ÚNICO. Con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Séptimo del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de la presente anualidad, se aprueba la implementación del Formato Único Concursal y sus respectivos anexos, así también el Modelo del Boletín Concursal Nacional Digital, los cuales fueran incorporados por el Consejo de la Judicatura Federal, en la plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://snij.cjf.gob.mx/>, y consta de los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Formato Único Concursal.
- B. Anexo I: Solicitud de designación de facilitador.
- C. Anexo II: Identificación de procedimientos.
- D. Anexo III: Estimación de montos adeudados.
- E. Anexo IV: Enlistado de bienes susceptibles de embargo.
- F. Anexo V: Propuesta de Plan de pagos a las personas acreedoras.
- G. Boletín Concursal Nacional Digital (modelo).

De igual modo, los documentos antes señalados, podrán consultarse en el Apartado de "COORCIFAM", de la página de Transparencia del Poder Judicial del Estado, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/circulares_coorcifam/.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, los Consejeros: Presidenta Magistrada y Consejera Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** y Consejero **LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/23-2024**, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO ÚNICO CONCURSAL Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DEL BOLETÍN CONCURSAL NACIONAL DIGITAL, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** Y CONSEJERO LICENCIADO **WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a través de la Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78 bis y 84 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 48, 50, 53, 110, 125, fracciones II, VII y XIX, 147, 148, fracciones I, II, VI y XI, 158, fracciones II y IV, 188, fracción V, 209, 210, fracción IV, 212, 213, 214, 215 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 4, 10, 12, inciso b), 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local y con base en el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.", emite la siguiente:

CONVOCATORIA

a las y los servidores judiciales para participar en el

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN DEL AÑO JUDICIAL 2023-2024, PARA LAS DESIGNACIONES DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS

**DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR
(TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL
FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), DE LOS
CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO**

Que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el citado **ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024**, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de diciembre del año en curso, y de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Número de plazas a concursar.

El concurso se llevará a cabo para cubrir las siguientes plazas:

SECRETARÍAS O SECRETARIOS DEL-PRIMER DISTRITO			
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles	Cantidad
Familiar	I	2do. MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y ORALIDAD FAMILIAR	1
		3ero. MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y	1



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



		ORALIDAD FAMILIAR	

SECRETARIAS O SECRETARIOS DEL SEGUNDO DISTRITO			
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles	Cantidad
Familiar	II	3ero. MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR	1

SECRETARIAS O SECRETARIOS DEL TERCER DISTRITO			
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles	Cantidad
Mixto (Civil – Familiar – Mercantil)	III	3ero. MIXTO AUXILIAR, TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR	1

SECRETARIAS O SECRETARIOS DEL CUARTO DISTRITO			
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles	Cantidad
Mixto (Civil – Familiar – Mercantil)	IV	MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE	1
		MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE	1

SECRETARIAS O SECRETARIOS DEL QUINTO DISTRITO			
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles	Cantidad
Mixto (Civil – Familiar – Mercantil)	V	MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL CON SEDE EN CANDELARIA, CAMPECHE	1

TOTAL DE PLAZAS A CONCURSAR: 7

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser Secretaria o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de un Juzgado de Primera Instancia, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 84 de la Constitución estatal y 53 de la citada Ley Orgánica se requiere:



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Poseer título profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. Tener, cuando menos, 26 años de edad el día de su designación;
- V. Acreditar, como mínimo, cinco años de práctica profesional judicial;
- VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación;
- VII. No haber ocupado un cargo de elección popular ni haber participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación;
- VIII. No haber sido destituido o inhabilitado como persona servidora pública en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y
- IX. No haber sido condenada (o) en sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni haber sido declarada (o) como persona deudora alimentaria morosa.

TERCERA. Personas a las que va dirigida la Convocatoria.

Podrán participar las y los servidores judiciales en activo que cuenten con nombramiento definitivo secretaria o secretario auxiliar de primera o segunda instancia, secretaria o secretario proyectista auxiliar de primera instancia o segunda instancia, actuaria o actuario, notificadora o notificador, ejecutora o ejecutor invitadora o invitador, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 20 del Reglamento de Carrera Judicial, que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución general, Constitución estatal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

La información podrá ser corroborada con la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.

CUARTA. Documentos de identificación de las personas aspirantes.

Durante las etapas del concurso, las y los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

- I. Credencial del Poder Judicial del Estado;
- II. Credencial para votar;
- III. Pasaporte; o
- IV. Cédula profesional.

QUINTA. Inscripción al proceso de selección.

Las inscripciones serán de forma presencial, los días 10, 11 y 12 de enero de 2024, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, en las siguientes instalaciones:

- a) Primero, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito: Escuela Judicial y Centro de Capacitación, con sede en Casa de Justicia de San Francisco de Campeche, Campeche; y
- b) Segundo Distrito: Escuela Judicial y Centro de Capacitación, con sede en Casa de Justicia de Ciudad del Carmen, Campeche.

SEXTA. Documentación requerida.

Deberán presentarse los siguientes documentos:



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



- a) Formato de inscripción;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, pasaporte o credencial del Poder Judicial del Estado, vigentes y con datos actualizados, o copia de la cédula profesional;
- c) Copia del Título Profesional de Licenciatura en Derecho o Abogacía;
- d) Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- e) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- f) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del concurso:
 - i. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Secretaria y/o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de Juzgado de Primera Instancia;
 - ii. Es ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - iii. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - iv. Tiene, cuando menos, 26 años de edad;
 - v. Ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
 - vi. No ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidata o candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
 - vii. No ha sido destituida o destituido, inhabilitada o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- h) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
- i) Escrito firmado en el que manifieste su disposición para ocupar la plaza en el Distrito Judicial al que se le adscriba;
- j) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos;
- k) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- l) Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con una práctica profesional judicial mínima de cinco años, haciendo el historial de ello (lo que será corroborado por la Dirección de Recursos Humanos); y
- m) Constancia que acredita la inexistencia de sentencia ejecutoria por sanción o condena, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta Base.

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes tengan la documentación completa, debiendo hacer constar los faltantes para, en su momento, proceder conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece el Acuerdo General número 03/CJCAM/23-2024 y esta Convocatoria.

SÉPTIMA. Constancia de recepción y número de ficha asignada.

Al recibir la documentación requerida, el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, entregará la constancia de recepción a la o el aspirante y la ficha de inscripción con el número asignado.

OCTAVA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.

El Consejo de la Judicatura Local, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN"**

NOVENA. Abstención de las y los participantes de realizar gestiones.

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas participantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros de la Comisión de Carrera Judicial, de la Escuela Judicial y Centro de Capacitación, las personas docentes y juzgadoras que tengan intervención en el proceso, la Directora y personal de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA. Publicación de la lista de personas aspirantes admitidas al concurso.

La lista de las personas admitidas será publicada el día **19 de enero de 2024**, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Ejecutiva, así como en los carteles informativos en las sedes de los cinco Distritos del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. De los requerimientos de las personas participantes.

Para el caso de que un participante, respecto al curso preparatorio o cualquiera de las etapas del concurso, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las evaluaciones y exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad.

El Centro de Capacitación y Actualización resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran, lo que informará de manera oportuna a la Comisión de Carrera Judicial.

DEL CURSO PREPARATORIO Y VALORACIONES PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DÉCIMA SEGUNDA. Curso preparatorio. Consiste en lo siguiente:



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Módulos	Catedráticos	Fecha
Funciones de las personas Secretarías de acuerdos y de Actas	Mtra. Heydi Faride Sosa Herrera	22 de enero de 2024
Procedimientos y Acciones en materia familiar (tradicional y oral)	Mtra. Elizabeth del Carmen Gómez Uribe	23 de enero de 2024
Procedimientos y Acciones en materia civil	Mtra. Amada Beatriz Salazar González	24 de enero de 2024
Procedimientos y Acciones en materia mercantil (tradicional y oral)	Dra. Mariana Evelyn Carrillo González	25 de enero de 2024
Argumentación y redacción de sentencias	Mtro. Antonio Cab Medina	26 de enero de 2024
Responsabilidad administrativa y sanciones	Mtra. Alicia del Carmen Rizos Rodríguez	27 de enero de 2024

Las clases serán impartidas en el Aula Multimodal Presidentes del Centro Educativo de Procesal Oral, de manera híbrida: presencial para el Primer Distrito y a través de plataforma Zoom para los demás Distritos, con horarios de 18:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y el sábado de 9:00 a 14:00 horas.

El examen de cada módulo se aplicará una hora antes de iniciar el siguiente módulo, del último módulo **será el 29 de enero de 2024 con horario de 18:00 horas** de manera presencial al Primer y Cuarto Distrito en el Aula Multimodal Presidentes del Centro Educativo de Proceso Oral, en el caso del Segundo Distrito se aplicarán de manera presencial en los mismos días que al Primer Distrito en el horario de 14:00 horas, y para los Distritos Tercero y Quinto en plataforma Zoom a través de formulario Google, en virtud de la distancia.

Las y los aspirantes admitidos deberán acreditar el curso preparatorio con promedio general mínimo de ochenta puntos, sin tener ninguna calificación menor a setenta puntos en alguno de los módulos y el 90% del total de asistencias.

El Centro de Capacitación y Actualización comunicará a la Comisión de Carrera Judicial el listado de las personas participantes que acreditaron el curso preparatorio a más tardar el **9 de febrero de 2024**.

DÉCIMA TERCERA. Valoraciones psicológicas para la selección de recursos humanos.

Del **30 de enero al 9 de febrero de 2024**, la Coordinación del Centro de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado realizará las entrevistas y aplicará las pruebas que coadyuven en la determinación de la idoneidad para ocupar el cargo de las personas aspirantes; de igual forma, impartirá el Taller para evaluar actitud, colaboración y trabajo en equipo.

Para ello, contará con el auxilio en la organización y logística de la Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización.

A más tardar el **26 de febrero de 2024**, la Coordinación de Atención Psicológica remitirá a la Comisión de Carrera Judicial los resultados obtenidos por las y los aspirantes; los cuales serán considerados al momento de presentarse las calificaciones del curso preparatorio.

DÉCIMA CUARTA. Personas admitidas al concurso de oposición.

La Comisión de Carrera Judicial informará al Pleno los resultados obtenidos por las y los participantes en el Curso Preparatorio y presentará las Valoraciones Psicológicas



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



recibidas, con lo que se elaborará la lista de las personas admitidas al concurso de oposición, misma que será publicada **el 28 de febrero de 2024**.

REGISTRO AL CONCURSO DE OPOSICIÓN

DÉCIMA QUINTA. Registro al concurso de oposición y clave alfanumérica.

Los días **29 de febrero y 1 de marzo de 2024**, el Centro de Capacitación y Actualización registrará a las y los participantes que hubieren sido admitidos al concurso de oposición y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en los exámenes teórico-práctico.

DE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR EN CADA ETAPA DEL CONCURSO.

DÉCIMA SEXTA. Primera Etapa. Exámenes teórico y práctico.

Esta Etapa tiene carácter eliminatorio, en ella no se permitirá el ingreso de celulares, dispositivos electrónicos, USB's, ni hojas sueltas al examen. Se procurará el anonimato de las personas participantes y consiste en:

a) Examen teórico: cuestionario con 50 reactivos conforme a los temas abordados durante el Curso Preparatorio, el cual tendrá un valor de cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación.

La calificación de cada reactivo contestado acertadamente en el cuestionario de evaluación será de dos puntos.

Este examen se realizará el día **6 de marzo de 2024**, en el edificio Casa de Justicia, sede del Primer Distrito Judicial del Estado.

b) Examen práctico: una actuación propia de la función como Secretaria o Secretario de Acuerdos y/o de Actas de Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, la cual tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación.

Los aspectos a calificar en la parte práctica serán:

- i. *Requisitos formales*: Elementos que deben contener las actuaciones judiciales, tales como redacción, señalamiento del lugar y la fecha, órgano del que emana la resolución, funcionarios o servidores que la emitieron, entre otras;
- ii. *Requisitos estructurales*: secciones o partes de las que consta la diligencia.
- iii. *Requisitos materiales o sustanciales*: Fundamentación, motivación y criterios del sustentante para realizar la actuación.
- iv. *Congruencia y exhaustividad*: claridad, precisión y agotar todas las cuestiones inherentes al caso planteado.

El examen práctico se aplicará el **9 de marzo de 2024**, de 16:00 a 20:00 horas, en el Edificio Casa de Justicia, sede del Primer Distrito Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Publicación de aspirantes que pasan a la Segunda Etapa.

El **13 de marzo de 2024**, la Comisión de Carrera Judicial publicará mediante la clave alfanumérica, el promedio obtenido por las y los participantes en los exámenes teórico y práctico, y tendrán derecho a participar en la Segunda Etapa aquellos que hubieren obtenido una calificación de ochenta puntos.

DÉCIMA OCTAVA. Identificación de las y los participantes que pasan a la Segunda Etapa.

Los días **14 y 15 de marzo de 2024**, las y los participantes deberán presentarse a la Escuela Judicial y Centro de Capacitación y Actualización en el Primer y Segundo Distrito



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Judicial del Estado, según hayan realizado su registro, a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre.

DÉCIMA NOVENA. Segunda Etapa. Entrevista.

La Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización comunicarán por correo electrónico a las y los aspirantes, la fecha, hora y lugar asignado en que se presentarán a realizar la Entrevista, lo cual se realizará del **19 al 26 de marzo de 2024**.

Esta etapa también tiene carácter eliminatorio y la metodología para verificarla será la siguiente:

- Se recibirá a la o el aspirante, que se presentará señalando sus generales.
- La persona participante contará con un tiempo de no mayor a 10 minutos para realizar un breve discurso sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en caso de ser nombrado.
- Las personas juzgadoras designadas podrán realizar a la persona participante el número de preguntas que consideren necesarias y en el orden que así lo convengan.
- La duración de la entrevista será determinada por las personas juzgadoras, lo que hará saber a las personas participantes en el momento oportuno.

La calificación mínima aprobatoria de esta etapa será de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- ☞ Desempeño general
- ☞ Cumplimiento de la normativa
- ☞ Claridad en su comunicación y argumentación
- ☞ Capacidad y análisis de respuestas.

VIGÉSIMA. Publicación de aspirantes que pasan a la Tercera Etapa.

El **4 de abril de 2024**, la Comisión de Carrera Judicial publicará mediante la clave alfanumérica, el promedio obtenido por las y los participantes en la entrevista, y tendrán derecho a participar en la tercera etapa aquellos que hubieren alcanzado una calificación de ochenta puntos.

VÍGESIMA PRIMERA. TERCERA ETAPA. Criterios de Evaluación Curricular.

Se tendrá como tercera etapa, los criterios de evaluación curricular, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La evaluación de los criterios se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación será acorde a lo siguiente:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, máximo 15 (quince) puntos, conforme a la siguiente escala:
 - Cinco años cumplidos de servicio a partir de la fecha de nombramiento: 5 (cinco) puntos;
 - Cinco años y un día de servicio hasta diez años: 10 (diez) puntos; y
 - A partir de diez años y un día de servicio: 15 (quince) puntos.
- b) Experiencia profesional en el área familiar, máximo 20 (veinte) puntos, conforme a la siguiente escala:
 - Cinco años en áreas con competencia en la materia familiar: 10 (diez) puntos;
 - Cinco años y un día de servicio hasta diez años: 15 (quince) puntos; y
 - A partir de diez años y un día de servicio: 20 (veinte) puntos.
- c) Nombramientos interinos en las categorías de actuario (o), notificadora (o), secretaria (o) auxiliar, secretaria (o) de acuerdos, secretaria (o) proyectista, secretaria (o) de actas, encargadas (os) de seguimiento de causa, en primera o segunda ins-



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



tancia o jueza o juez de primera instancia en áreas con competencia familiar, 2 (dos puntos) por cada 180 días laborados, sin exceder el máximo de 10 (diez) puntos.

d) Grados académicos se valorarán conforme a lo siguiente:

Doctorado en ramas del derecho afín a la materia familiar o mixta (familiar, oral familiar, civil, mercantil u oral mercantil) con cédula o acta de examen aprobatoria	18 puntos
Maestría en ramas del derecho afín a la materia familiar o mixta (familiar, oral familiar, civil, mercantil u oral mercantil) con cédula o acta de examen aprobatoria.	15 puntos
Especialidad en ramas del derecho afín a la materia familiar o mixta (familiar, oral familiar, civil, mercantil u oral mercantil) con cédula o acta de examen aprobatoria.	12 puntos
Especialidad, Maestría o Doctorado en ramas del derecho afín a la materia familiar o mixta (familiar, oral familiar, civil, mercantil u oral mercantil) sin cédula ni acta de examen aprobatoria con constancia de estudios concluidos, con reconocimiento de validez oficial debidamente acreditado.	10 puntos
Puntos adicionales por cada Maestría o Especialidad cursada y finalizada en la Escuela Judicial del Estado de Campeche	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 25 (veinticinco) puntos.

e) Capacitación y actualización en materias civil, familiar (tradicional u oral), mercantil (tradicional u oral) y procesal en las citadas materias con una antigüedad recibida del año 2011 a la fecha:

Diplomado en materia afín a la rama familiar y procesal familiar	12 puntos
Diplomado en materia afín a civil, mercantil o procesal civil o mercantil	6 puntos
Curso especializado o curso taller en materia afín a la familiar y procesal familiar con una duración mínima de 20 horas	10 puntos
Curso especializado en materia afín a civil o mercantil o procesal civil o mercantil con una duración mínima de 20 horas	5 puntos
Curso especializado en materia afín a la rama familiar y procesal familiar con una duración mínima de 10 horas	8 puntos
Curso especializado en materia afín en materia civil o mercantil o procesal civil o mercantil con una duración mínima de 10 horas	4 puntos
Curso en materia afín a la rama	5 puntos



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



familiar y procesal familiar con una duración mínima de 6 horas	
Curso en materia afín a civil o mercantil o procesal civil o mercantil con una duración mínima de 6 horas	3 puntos
Curso Virtual de Ética (última edición)	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

- f) De la puntuación total, se disminuirán 5 puntos por cada queja procedente, 3 puntos por cada acta administrativa o llamada de atención que tenga la o el servidor judicial; y 1 punto por cada exhorto o amonestación inscrito en la base de datos de la Comisión de Disciplina.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Calificación global y parámetros de evaluación.

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos en las calificaciones de la Primera, Segunda y Tercera Etapa.

VIGÉSIMA TERCERA. Nombramientos.

El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 77, 78 bis de la Constitución estatal, así como los numerales 53 en relación con el 50, 209 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso; estos criterios también se utilizarán para decidir en caso de empate.

VIGÉSIMA CUARTA. Publicación de resultados finales.

Los resultados finales del concurso se publicarán, con la clave y nombre del participante, con efectos de notificación a los interesados, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura; en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales, así como en el correo electrónico de las y los participantes que resulten designados.

VIGÉSIMA QUINTA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.

Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, en el **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL, EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN"**, o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo, la Comisión de Carrera Judicial, la Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA SEXTA. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación de las y los participantes, las que señala el artículo 39 del **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS**



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA



GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL, EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Conformidad.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la o el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Calendario.

Actividad	Fecha
Inscripción (Período de recepción de solicitudes)	10, 11 y 12 de enero de 2024
Publicación, por medio de las fichas asignadas, de la lista de personas admitidas	19 de enero de 2024
Curso preparatorio	22 al 27 de enero de 2024
Valoraciones psicológicas para la selección de recursos humanos	30 de enero al 9 de febrero de 2024
Personas admitidas al Concurso de Oposición	28 de febrero de 2024.
Registro de participantes y la entrega de clave alfanumérica	29 de febrero y 1 de marzo de 2024
Aplicación del examen teórico	6 de marzo de 2024
Aplicación del examen práctico	9 de marzo de 2024
Publicación de los resultados	13 de marzo de 2024
Identificación de las y los participantes	14 y 15 de marzo de 2024
Realización de la Entrevista	19 al 26 de marzo de 2024
Resultados de la Entrevista	4 de abril de 2024
Evaluación curricular	5 al 12 de abril de 2024
Publicación de resultados	19 de abril de 2024

El calendario podrá ajustarse por causa justificada o con la finalidad de hacer más expedito el proceso, lo que se hará del conocimiento general y de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico proporcionada.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/23-2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), EN LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN"; en los estrados



*"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas
es proteger la equidad, justicia y libertad"*

CONSEJO DE LA JUDICATURA



de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señor Consejero: Presidenta Magistrada y Consejera Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada y Consejera Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** y Consejero **LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-----

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

-----CERTIFICA-----

LA PRESENTE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN DEL AÑO JUDICIAL 2023-2024, PARA LAS DESIGNACIONES DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS Y/O DE ACTAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS FAMILIAR (TRADICIONAL Y ORAL) Y MIXTA (FAMILIAR TRADICIONAL, ORAL FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL TRADICIONAL Y ORAL MERCANTIL), DE LOS CINCO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO; FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑOR CONSEJERO: PRESIDENTA MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADA Y CONSEJERA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ Y CONSEJERO LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS